

Núm. 2055

Sábado 18

AÑO CATORCE.

de abril.



1846.

Boletín Oficial Balear.

ARTICULO DE OFICIO.

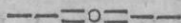
(Número 145.)

INTENDENCIA DE LAS BALEARES.

La Dirección general de Rentas Estancadas con fecha 1^o del actual me dice lo que sigue:

Esta Dirección general dijo al Intendente de Tarragona con fecha 25 de noviembre último lo siguiente.—Enterada esta Dirección general de lo que el gefe político de esa provincia ha espuesto al Ministerio de la Gobernación de la Península, relativamente á los perjuicios que se originan á los ayuntamientos, obligándolos á entregar en metálico en la Tesorería de la provincia el importe de los reintegros de papel sellado que han debido usar en sus libros de actas y demas de su administración local; ha acordado que los reintegros que dichas corporaciones deban hacer por el espresado concepto, puedan verificarlo comprando en los estancos el papel sellado debido, y uniéndolo al libro ó expediente de su razón, con las anotaciones que V. S. juzgue oportunas á evitar toda defraudación, siempre que los espresados reintegros pertenezcan á la Hacienda pública, procurando estos sean correspondientes á los arrendatarios que fueron de la renta, lo verifiquen en metálico ingresando directamente en su poder de los representantes de aquellos á tiempo que hagan el pago en Tesorería del importe de los demas impuestos.—Lo que la misma ha acordado trasladar á V. S. para su cumplimiento.

He dispuesto se inserte en el Boletín oficial de esta provincia para noticia de los ayuntamientos de la misma; en el concepto de que en los casos que ocurran de tener que hacer reintegros correspondientes á la Hacienda, lo verificarán anotando en el papel sellado que sea objeto del reintegro, el libro ó expediente á que el mismo se refiera. Palma 14 de abril de 1846.—Ildefonso Lopez de Alcaráz.



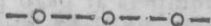
(Número 146.)

El Intendente militar del ejército de las islas Baleares.

Hace saber: Que finalizando en 30 de setiembre de este año la contrata del suministro de pan y pienso á las tropas y caballos estantes y transeúntes en este distrito, se saca de nuevo á pública subasta el espresado servicio por término de un año, á contar desde 1.º de octubre próximo hasta fin de setiembre de 1847, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la secretaría de esta Intendencia; para cuyo único remate, que ha de verificarse en los estrados de la misma, he señalado el día 16 de julio inmediato, de las once de la mañana hasta las dos de la tarde. El suministro podrá tambien contratarse para cada una de las tres islas en particular, prefiriéndose en igualdad de circunstancias la proposición que abrace mas puntos de consumo; en el concepto de que, adjudicado que sea al mas beneficioso postor, no se admitirán proposiciones de ninguna especie, y que hasta obtener la Real aprobación no causará efecto el remate.

Los comisarios de guerra de Menorca é Iviza, en poder de quienes se halla tambien el pliego de condiciones, están autorizados para admitir las proposiciones que se les presenten, y deberán remitírseles con la debida anticipacion para tenerlas á la vista en el acto de la subasta, al que deberán asistir los que se interesen en ella, por sí ó por medio de apoderado. Palma 15 de abril de 1846.—Manuel Robleda.—José Amat, secretario.

Hago saber: que debiendo sacarse à pública subasta à las doce de la mañana del dia treinta del actual en la casa habitacion del escelentísimo Sr. Director Subinspector de ingenieros de estas islas, sita en la calle del *Sitjar*, el acopio de alguna piedra viva ó fria de las canteras de *Binisalem*, ó de otras diferentes como la de *Santa Eulalia*, *Son Viola* y *Son Muntaner*, con arreglo al pliego de condiciones que está de manifiesto en la secretaría de esta Intendencia militar, he dispuesto se dé publicidad à esta licitacion insertándolo en el Boletín oficial de esta provincia y periódicos de esta capital, para conocimiento de las personas que quieran interesarse en dicha subasta. Palma 15 de abril de 1846.—Manuel Robleda.—José Amat secretario.



(Número 148.)

GOBIERNO POLITICO DE LAS BALEARES.

Seccion de gobierno.—Hallándose vacante la plaza de secretario del Ayuntamiento de *Villa-Carlos* en la isla de *Menorca* por fallecimiento del que la obtenia en propiedad, he dispuesto se anuncie al público por medio del Boletín oficial en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 97 del reglamento de 16 de setiembre último, à fin de que los aspirantes à dicho destino presenten al Ayuntamiento sus solicitudes, acompañadas de los documentos que juzguen convenientes, dentro el término de un mes à contar desde la insercion de este anuncio en dicho periódico. Palma 16 de abril de 1846.—Joaquin Maximiliano Gibert.



INTENDENCIA DE LAS BALEARES.

Aunque me hallo íntimamente convencido de que los ayuntamientos de esta provincia habrán procedido ya á la cobranza de las tres mensualidades de la contribucion del subsidio de la industria y comercio vencidas en 5 de marzo último, con arreglo á lo dispuesto en mi circular de 3 del corriente inserta en el Boletín oficial número 2049, sin embargo no creo ocioso recordarles en esta ocasion la necesidad que hay de que aquellas se hagan efectivas desde luego en la comision del Banco español de San Fernando, porque así lo aconsejan hoy mas que nunca las circunstancias apremiantes del tesoro.

En igual caso se hallan los débitos que tengan los pueblos por la contribucion de consumos con respecto á las mensualidades vencidas hasta el 5 del actual, y por lo mismo no deberán estrañar los ayuntamientos que se les compela al pago por medio del apremio si para el 25 de este mes sin falta no hubiesen llenado ambos servicios.

Por lo que hace á la presente mensualidad del subsidio debo suponer que los señores alcaldes habrán pasado ya al representante del actual recaudador de contribuciones directas la lista cobratoria, y por consiguiente solo me resta encarcerles de nuevo la oportunidad con que deberán auxiliar la cobranza en el caso de que las gestiones practicadas por aquel no surtiesen el efecto apetecido bajo la responsabilidad que les impuse en mi citada circular.

Con relacion á las cuatro mensualidades del cupo del primer semestre de la contribucion de inmuebles, saben bien los señores alcaldes que el 20 del actual deben entregar las listas cobratorias al recaudador respectivo, y que precisamente en este mismo mes ha de ingresar el importe de aquellas en la propia comision del Banco.

Sin embargo de que no puedo separarme de estos principios por hallarse consignados en las órdenes del Gobierno no me es posible mostrarme indiferente á las funestas consecuencias que nos amenazan, con motivo de la terrible sequía que experimentamos, y cediendo á la natural compasion que me inspira el estado afflictivo de estas islas, me he anticipado á hacer presente al Gobierno la imposibilidad en que se verán estos habitantes de verificar el pago de las contribuciones del segundo semestre de este año, siendo de esperar que pesando debidamente en el ánimo benigno de S. M. unas razones tan poderosas, obtengan estos infelices pueblos la justa rebaja á que les considero acreedores y que apoyaré con toda eficacia en union con el Sr. Gefe superior político y Diputacion provincial.

Pero mientras esto se verifica, no hay motivo fundado y legal para que los contribuyentes dejen de corresponder á los justos deseos del Gobierno en el puntual y religioso pago de las contribu-

85
ciones del primer semestre, porque aun cuando son conocidos los males que necesariamente les va á producir la pérdida de sus cosechas, no ha llegado todavía el caso de aquellos se toquen tan de cerca por las clases pudientes, quienes bajo ningun pretesto podrán aspirar á los beneficios que la humanidad reclama con respecto á los propietarios de una escasa fortuna cuyos productos nunca alcanzan para su subsistencia. Aquellos, pues, deberán desde luego satisfacer sus respectivas cuotas, si bien dispensando á estos una próroga prudente para verificarlo.

Tales principios quedan consignados en un oficio que la Administración de contribuciones directas acaba de pasarme, y puesto que se hallan conformes con los sentimientos que me animan, doy con esta fecha las órdenes oportunas para que dicha dependencia admita solo al recaudador las bajas de aquellas cuotas, cuyos interesados se hallen por ahora absolutamente imposibilitados de satisfacerlas por efecto de la fatal calamidad que nos affige, siempre que se justifique debidamente esta circunstancia.

Yo espero que los señores alcaldes tan interesados como yo mismo en el fiel y exacto cumplimiento de las órdenes del Gobierno, obrarán con toda energía en un asunto de tanto interés, haciéndolo entender así á los contribuyentes de su respectivo distrito, pues en todo caso me veria en la sensible necesidad de poner en práctica los medios con que me facultan las instrucciones, porque así como me hallo dispuesto y decidido á procurar el alivio de los pueblos en sus infortunios, no puedo tampoco consentir en que se defrauden las esperanzas del Gobierno cuando no haya un justo y fundado motivo para ello.

Palma 16 de abril de 1845.—Ildefonso Lopez de Alcaraz.

(Número 150.)

SECCION DE CONTABILIDAD DE LA PROVINCIA
DE LAS BALEARES.

Seccion de liquidacion de créditos de guerra y hacienda.

La Direccion general de liquidacion de la deuda pública participa con fecha 6 del actual, hallarse ya convertidos en títulos al portador y prontos para entregarse en ella las certificaciones de

alcance espedidas por esta seccion à favor de los sugetos que à continuacion se espresan.

Números de las certificaciones.

Nombres de los interesados.

463	D. Pedro Gual.
464	D. Felipe Castejon.
465	D. Felipe Villalonga.
466	D. Julian Maturana.
467	D. Juan Rebasa.
468	D. Jaime Font.
469	D. Sebastian Bennasar.
470	D. Lorenzo Cifre.
471	Los herederos de D. Antonio Vidal.
472	Francisco Santos.
473	D. Francisco Domingo.
474	D. Antonio Grimalt.
475	D. Jacinto Catalá.
477	Juan Olero.
478	Jacinto Bestard.
479	D. Gabriel Salvá.
480	D. Mateo Fout.
481	Antonio Galmés.
482	Antonio Sastre.
483	José Ripoll.
484	Miguel Ribas.
485	Antonio Grimalt.
486	Antonio Riera.
487	Andres Guasp.
488	Andres Rubio.
489	Manuel Eychar.
490	Antonio Vicens.
491	Bartolomé Solivellas.
492	Bartolomé Enseñat.
493	Bartolomé Oliver.
494	Bernardo Frau.
495	Bernardo Martinez.
496	Bernardino Cardell.
497	Pedro Herrera.
498	Pedro Poey.
499	Cristóbal Bordoy.
500	Domingo Rancevilla.
501	Francisco Ramos.
502	Francisco Femenia.
503	Francisco Moll.

504	Gabriel Burguera.
505	Gregorio Vicente.
506	Juan Sanchez.
507	José Covas.
508	José Alonso.
509	José Marques.
510	José Aymat.
511	Jaime Llabrés.
512	José Canals.
513	Arnaldo Lladó.
514	Bartolomé Buades.
515	Bartolomé Juan.
516	Jaime Morro.
517	Jaime Socias.
518	Joaquin Ballester.

Y se inserta en el Boletín oficial y periódicos de esta capital para conocimiento de los mismos y que puedan personarse en esta oficina à fin de ostender y entregarles el atestado correspondiente que les es necesario para poder recibir de aquella oficina general los nuevos títulos. Palma 15 de abril de 1846.—Pio I. Llorens.

= Por disposicion de este tribunal de rentas el lunes 20 del actual á las cuatro de la tarde en el muelle de esta ciudad se venderá en pública subasta un laud aprendido con tabaco en las playas de Santa Margarita. Lo que se avisa al público para conocimiento de los licitadores. Palma 17 de abril de 1846.—Miguel Villalonga escribano.

~~~~~

TRATADO ELEMENTAL DE DERECHO ADMINISTRATIVO  
 ESPAÑOL.

Por D. Francisco de Diego Pinillos.

*Prospecto.* Las reformas hechas últimamente en nuestra legislación administrativa exigen una obra que llene los vacíos que han dejado las apreciables de los señores Zúñiga y Laserna, escritas, según disposiciones hoy derogadas.

Poco amigos de encomiadores prospectos, toda vez que el derecho de juzgar una obra solo al público se lo damos, diremos únicamente que el autor del libro que vamos á publicar ha consagrado no poco tiempo al estudio de la *Administracion*, y que en sus trabajos ha tenido á la vista las obras mas notables publicadas recientemente en Francia y en España sobre tan importante ciencia.

Convencido intimamente de que en obras de esta clase importa mucho fijarse en el método y emplear un lenguaje claro y preciso, se ha dedicado con esmero prolijo, á dotar á su obra de estas recomendables cualidades, aspirando de este modo á formar un libro necesario para las escuelas y muy útil para los agentes de la administracion pública.

El *Tratado de derecho administrativo español* se dividirá en cuatro partes: en la primera, se hablará de la administracion central; en la segunda, de la provincial; en la tercera, de la municipal ó local; y por último, en la cuarta, se tratará estensamente de la administracion general.

Si esta publicacion encuentra una benévola acogida, que esperamos, publicaremos en seguida otro tratado de derecho político; en cuya redaccion se ocupan actualmente el mismo Sr. de Diego Pinillos y el escritor D. José María de Albuérne, tan ventajosamente conocido y acreditado por sus tareas en la prensa periódica de España y de Ultramar.

*Condiciones de la suscripcion.*

Esta obra constará de 2 tomos de cerca de 300 páginas, en octavo francés. Se publicará por entregas de 32 páginas cada una con su correspondiente cubierta, al precio en las provincias por un mes ó cuatro entregas francas de porte 10 rs. vn. = Se suscribe en esta librería.

*Imprenta nacional á cargo de D. Juan Guasp y Pascual.*